Año de 1967 Miércoles 18 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

153

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 1

La Presidencia del Gobierno ha dispuesto se proceda a la rectificación del Censo Electoral de 1965 con el fin de su debida actualización y en tal sentido, la Orden de 5 de enero de 1967, (B. O. del E. de 9 del mes enero) dicta las normas a que tal rectificación ha de ajustarse. Esta Orden se ha publicado en el B. O. de esta provincia núm. 6 del día 13 de enero con el fin de darle la máxima difusión.

Este Gobierno Civil, por la presente Circular llama la atención de los Alcaldes de la provincia y Secretarios de los Ayuntamientos sobre la importancia de dicha Orden, e insiste en recabar su más perfecta colaboración para que estos preceptos se cumplan estrictamente.

El Servicio Provincial de Estadística dará instrucciones precisas a los Ayuntamientos y les remitirá los impresos necesarios al fin propuesto. En consecuencia, todos los trámites a realizar lo serán exactamente dentro de los plazos que se señalen con el fin de evitar en todo caso retrasos indebidos. Este Gobierno Civil vigilará atentamente tales trabajos y sancionará con severidad cualquier incumplimiento o negligencia.

Segovia, 16 de enero de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

154

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Señor Director General de Ganadería, en telegrama de fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«A fines de yugular la difusión de la epizootia de fiebre aftosa y de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección General en el artículo 399 del Reglamento de Epizootias, se ordena la prohibición de concurrencia de ganado no vacunado, receptible de dicha enfermedad, a ferias y mercados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia, al propio tiempo que se reitera la conveniencia de vacunación inmediata de aquellas reses afectadas por el peligro de esta epizootia, conforme a las disposiciones reglamentarias

Segovia, 13 de enero de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

144

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino y porcino, existente en el término municipal de Navalmanzano este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Julián Tardón de Frutos, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 4 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

145

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado porcino existente en el término municipal de Garcillán este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Antonio Rincón, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 10 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

146

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino, existente en el término municipal de Condado de Castilnovo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Higinio Casla y otros, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 10 de enero de 1967.

El Gobernador Civil.

147

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado porcino, existente en el término municipal de Chatún, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Cirilo Alonso Sancho y doña Maximina del Río, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 10 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

151

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de peste porcina, en el término municipal de Chatún y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

172

Instituto Nacional de Estadística

Delegación de Segovia

Rectificación del Censo Electoral, referido a 31 de diciembre de 1966.

La Orden Ministerial de fecha 5 de enero de 1967, dicta normas para la Rectificación del Censo Electoral General de Residentes Mayores de Edad y Vecinos Cabezas de Familia. Esta disposición aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7, de fecha 9 de enero del corriente año, y asimismo ha sido reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6 de fecha 13 de enero de 1967.

Por el gran interés de la Orden citada y teniendo en cuenta los brevísimos plazos que para ejecutar lo dispuesto han sido concedidos, participo a V. S., deberán ejecutarse con el máximo celo, tanto las normas de dicha Orden, como las instrucciones que a continuación se le comunican, a las cuales el Gobierno de la Nación otorga carácter de cumplimentación urgentísima y exacta.

Con motivo de esta Rectificación del Censo Electoral, en todos los Ayuntamientos de la provincia, deberán realizarse los siguientes trabajos:

A) CONFECCION DE FICHAS

En relación con los ficheros de altas, bajas y modificaciones deberá

suscribirse una ficha de cada clase por cada habitante que reúna alguna de las condiciones que se indican más adelante y referidas a 31 de diciembre de 1966. Las normas de trabajo para realización del fichero se ajustan a lo siguiente:

a) *Fichas de Altas.*—Corresponde a las nuevas inclusiones después del Censo Electoral de 1965. El Ayuntamiento suscribirá una ficha por cada uno de los habitantes que cumplan los siguientes requisitos y no figurasen en el Censo de 1965.

1.°—Habitantes de 21 y más años de edad que hayan adquirido residencia legal en el municipio. Se incluirán también en este apartado las omisiones advertidas en el Censo Electoral de 1965.

2.°—Residentes varones y mujeres que hayan cumplido 21 años de edad en el transcurso del año 1966, esto es, los nacidos en el año 1945.

3.°—Los vecinos cabezas de familia residentes de 21 años y más de edad o emancipados de 18, 19 y 20 años cumplidos hasta 31 de diciembre de 1966 y que en dicho instante reúnan dicha condición de vecino cabeza de familia.

4.°—Mujeres que estando casadas en 31 de diciembre de 1966 no figurasen en el Censo de 1965 (debe de tenerse en cuenta que las mujeres casadas, sin distinción de edad, tienen ahora un nuevo derecho legal para participar en elecciones en que se exige el requisto de casada).

5.°—Los electores que hayan cambiado de domicilio durante el pasado año, si dicho cambio de domicilio se hubiera realizado dentro de ese Ayuntamiento, variando por dicha causa la sección electoral en la que deba estar inscrito. (En estas fichas deberá inscribirse como es lógico el domicilio al que se haya trasladado el elector).

En cada ficha de alta se pondrá en el ángulo inferior derecho la palabra ALTA en la casilla correspondiente a «causa de la rectificación».

b) *Fichas de bajas.*—Corresponden asimismo a las bajas o exclusiones a realizar en el Censo Electoral de 1965. El Ayuntamiento suscribirá una ficha por cada uno de los habitantes que cumplan los requisitos siguientes y deban ser baja en el Censo de 1965:

1.°—Habitantes de 21 y más años de edad que hayan perdido la residencia legal en el municipio. Se incluirán también como fichas de baja los que indebidamente figuren en el Censo por error.

2.°—Los vecinos cabezas de familia, residentes de 21 y más años de edad o emancipados de 18, 19 y 20 años cumplidos hasta 31 de diciembre de 1966 y que en dicho instante hayan perdido la residencia por traslado a otro municipio.

3.°—Los residentes en el municipio de 21 y más años de edad y vecinos cabezas de familia emancipados de 18, 19 y 20 años de edad, que hayan fallecido.

4.°—Los electores que hayan cambiado de domicilio durante el pasado año, si dicho cambio de domicilio se hubiera realizado dentro de ese Ayuntamiento, variando por dicha causa la sección electoral en la que deba estar inscrito. (En estas fichas de baja deberá inscribirse, como es natural, el domicilio en el que anteriormente viviese el elector).

En cada ficha de baja se inscribirá en el ángulo inferior derecho la palabra BAJA, dentro de la casilla correspondiente a «causa de la rectificación».

c) *Fichas de modificaciones.*—Son las debidas a modificaciones que deban realizarse en la inscripción de electores en el Censo de 1965. Por cada habitante inscrito en el Censo Electoral de 1965 y que haya sufrido alguna modificación, por las causas que se indican a continuación, el Ayuntamiento realizará la inscripción en estas fichas de los datos exactos del elector, que han de sustituir a los que figuran en su inscripción censal. Afectará pues a los casos siguientes:

1.°—Varones con residencia en el municipio que hayan pasado de la condición de sometido a la de Cabeza de Familia, por haber contraído matrimonio.

2.°—Mujeres casadas residentes, que hayan pasado de sometidas a Cabeza de Familia, por haber enviudado.

3.°—Mujeres residentes, que de solteras o viudas pasen a casadas por contraer matrimonio.

4.°—Mujeres residentes en el término municipal que hayan pasado de Cabezas de Familia a sometidas, por haber contraído matrimonio.

5.°—A todos y cada uno de los electores inscritos con algún error en el Censo Electoral de 1965. (Se subsanan así los datos erróneos advertidos en dicho Censo).

En este grupo de fichas se pondrá en el ángulo inferior derecho las letras MOD, indicativo de modificación, en la casilla correspondiente a «causa de la rectificación».

B) ALFABETIZACION DE FICHAS

En cada Ayuntamiento antes de alfabetizar, se revisará si las fichas tienen puesta en la Casilla de «causa de rectificación», el concepto por el que se han extendido, es decir, una de las palabras ALTA, BAJA o MOD. Después, dentro de cada sección electoral, se procederá a la alfabetización de todas las fichas, en un solo bloque, esto es, sin desglosar las altas de las bajas o de las modificaciones, y seguidamente se numerarán en orden correlativo obtenido en la alfabetización.

Para mayor claridad, señalamos que si una sección electoral estuviera compuesta de 49 altas, 60 bajas y 106 modificaciones, el total de las 215 fichas existentes, se alfabetizará, teniendo en cuenta solo los apellidos y nombre de los interesados, correlativamente, en un solo bloque, el cual deberá venir numerado del 1 al 215. Los números deben indicarse en la casilla destinada a «N.° DE ALFABETIZACION».

C) REMISION DE FICHAS

Concluidos los trabajos anteriores se cumplimentarán, por cada Ayuntamiento, las certificaciones a que hace referencia el artículo 3.° de la Orden Ministerial de fecha 5 de enero de 1967. Dichas certificaciones deben consignar el número de fichas de altas, bajas y modificaciones correspondientes a cada sección electoral de un distrito municipal. Se recuerda debe confeccionarse una certificación por cada distrito. Esta Delegación no remitirá impresos para la certificación.

Las mencionadas certificaciones deben enviarse a la Delegación Provincial de Estadística acompañando a las fichas suscritas por el Ayuntamiento.

Con la única excepción del Ayuntamiento de la Capital, el envío total de esta documentación debe efectuarse *antes del día 28 de enero de 1967.*

Para la realización de los trabajos antes citados, los Ayuntamientos podrán reclamar de las Juntas Municipales de Elecciones un ejemplar del Censo Electoral de 1965, con el fin de cotejar las posibles omisiones que hubieran ocurrido en el mismo, subsanando así mediante fichas de alta o modificación las deficiencias observadas en dicho Censo Electoral.

Las fichas que se remitan por los Ayuntamientos para esta Rectificación, debe entenderse sustituyen a las de inscripción censal que el elector tenía en 1965.

Todas las fichas que se envíen a esta Delegación Provincial deberán venir selladas, con el sello del Ayuntamiento estampado en el sitio correspondiente.

El Instituto Nacional Estadística remunerará la confección de fichas, así como su ordenación y alfabetización por secciones electorales, de de acuerdo con los siguientes módulos:

1) Por 100 fichas escritas a máquina, 45 pesetas.

2) Por 100 fichas con escritura manual, 40 pesetas.

3) Por 100 fichas alfabetizadas, 14 pesetas.

Espero de V. S., teniendo en cuenta la primacía que el Gobierno otorga a estas tareas, dé las órdenes oportunas a fin de que esta Rectificación del Censo Electoral se realice en ese Ayuntamiento con la máxima rapidez y precisión.

Segovia, 17 de enero de 1967.—El Delegado Provincial de Estadística, *José M.ª López Zumel.*

118

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones, que pueden ser examinados en el Negociado 2.° (Servicio de Bienes) de la Secretaría general, se anuncian las siguientes subastas para la enajenación de los solares que se expresan, resultantes en la parcelación de terrenos propiedad de este Municipio, sitos en la Dehesa, entre la carretera de San Rafael y la Avenida de José Antonio, de esta capital.

Solar señalado con el número once. De forma rectangular, que mide 486 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación, 1.389.960 pesetas. Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 27.799,20 pesetas.

Solar señalado con el número doce. De forma rectangular, que mide 324 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación, 926.640 pesetas. Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 18.532,80 pesetas.

Los adjudicatarios ingresarán en la Depositaría municipal, dentro de los diez días siguientes al en que les sean notificadas las adjudicaciones definitivas, las cantidades íntegras a que hayan ascendido los remates.

Vendrán obligados dichos adjudicatarios a la construcción íntegra de los solares objeto de las respectivas subastas, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones que figuran en los pliegos.

Las proposiciones se presentarán, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y debidamente reintegradas, en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado a voluntad de los licitadores, en el referido Negociado 2.° (Servicio de Bienes) de Secretaría general, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y, en caso de concurrir representando a otra persona o entidad, copia del poder notarial, debidamente bastanteada.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día siguiente hábil al de la terminación del plazo anterior, a las doce horas, las de la subasta del solar primeramente mencionado, y a las doce y media, las del segundo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., en nombre propio (o en el de persona o entidad que represente, cuyo nombre expresará), provisto de carnet de identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., del día ..., relativo a la enajenación de un solar de ... metros cuadrados de superficie, sito en la Dehesa, de esta ciudad, señalado con el número ..., en la parcelación de terrenos de dicho lugar, se compromete por la presente a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establece en el pliego de condiciones aprobado para esta subasta del que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Segovia, 11 de enero de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

134

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 127 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Aldea Real, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 134 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Collado Hermoso, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

135

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 136 del Catálogo, y perteneciente a El Cubillo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles a las horas de oficina, por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan

asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el B. O. de la provincia núm. 81 de fecha 8 de julio de 1966), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

SUBASTAS

62

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día siete de febrero de 1967 tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado «Bodones y Pinar del Sur», correspondiente al año forestal de 1966-67, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: 2.°.

Número de pinos: 467 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 161,364 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 65.135,16 pesetas.

Precio indice: El de tasación aumentado en un 25 por 100, y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: El treinta y dos por ciento.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables de once a trece horas en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le sustituya y reintegradas con pólizas de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose en sobre aparte resguardo del depósito provisional, consistente en el 3 por 100 de la tasación, Documento Nacional de Identidad, recibo corriente de la licencia fiscal, declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y debiendo adherirse en la proposición una póliza de 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local.

Depósito definitivo: El seis por ciento del precio de adjudicación a constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con motivo de la operación de contada y marcado en blanco.

Pliego económico - administrativo: El aprobado por esta Corporación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta o relacionados con la misma, reintegros, Derechos Reales, anuncios, tasas, etc.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día diez del expresado mes de febrero, a la misma hora, lugar e idénticas condiciones.

En todo lo demás no expresamente previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, industrial, en posesión de su D. N. I. núm ...., de categoria ..., y vecino de ..., en representación de..., lo que acredita mediante la oportuna escritura de apoderamiento, en relación con el anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas, del monte núm. 192 del Catálago, de los propios del Municipio de Fuenterrebollo, lote 2.° publicado en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a las diversas condiciones marcadas mediante la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenterrebollo, 3 de enero de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

75

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Anuncio subasta de resinas

El día nueve de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, número 113 del Catálogo, campaña 1966-67, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en que delegue, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida, 1.339.

Tasación del aprovechamiento, 14.643 pesetas; precio índice el 25 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta quince minutos antes de la señalada para la subasta, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en Depositaría municipal la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación, certificado profesional y declaración jurada de no hallarse incapacitado para poder tomar parte en la su basta.

El que resulte rematante ingresará en arcas municipales el 100 por 100 del importe alcanzado en subasta, al serle comunicada la adjudicación definitiva, y el importe del presupuesto de tasas en el Distrito Forestal.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que la anterior.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, contratos, reintegros, Derechos Reales y cuantos otros en relación con la misma.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre y representación de don ..., vecino de ..., con certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas del monte núm. 113 del Catálogo, de los propios de Moraleja de Coca, durante la la campaña de 1966-67 y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Moraleja de Coca, 4 de enero de 1967.—El Alcalde, L. Llorente.

126

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de resinas con carácter de urgente

A los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, campaña 1967, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 50.103. A muerte, 6.547.

Tasación, 686.124 pesetas.

Precio índice: 857.655 pesetas.

Fianza provisional: 20.583,72 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta y se acompañará en sobre separado el certificado de industrial resinero, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo; resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja municipal; declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del del vigente Reglamento de Contratación y Documento Nacional de Identidad.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con esta subasta

La presentación de proposiciones será en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser ser examinados los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas.

De quedar desierta esta primera su basta, la segunda se celebrará a los cinco días hábiles siguientes, en igual forma y con el mismo tipo de licitación.

Navas de Oro, 11 de enero de 1967. El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 38 del Catálogo de Segovia, se compromete a tomarle a su cargo, durante la campaña de 1967, por la cantidad de ... pesetas (en letra), más los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subas ta por todos conceptos.

(Fecha y firma del interesado.)

128

Ayuntamiento de Riaza

Subasta de maderas y leñas

A las trece horas del vigésimo día hábil, contado con exclusión de los festivos e inhábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades reglamentarias, el acto de apertura de plicas de la subasta de maderas y leñas de los montes de propios números 79, 80 y 81 del Catálogo de Utilidad Pública, correspondiente a la campaña forestal 1966-1967, con arreglo a los datos y condiciones siguientes:

Monte número 79, denominado «Los Comunes»

1.687 estéreos de la leña gruesa y delgada. Tasación, 50.610,00 pesetas.

Monte número 80, denominado «Dehesa del Alcalde»

210 pies de roble con 147,479 m. c. de madera y 82,435 m. c. de leña. Tasación, 61.733,80 pesetas.

1.922 estéreos de la leña de mata baja. Tasación, 30.752,00 pesetas.

Monte número 81, denomidado «Hontanares»

1.637 estéreos de leña gruesa y delgada. Tasación, 31.481,20 pesetas.

2.059 estéreos de leña. Tasación, 41.180,00 pesetas.

Tasación total, 215.757,00 pesetas.

El precio índice señalado para estos aprovechamientos es el 25 por 100 del precio base, según determina la O. M. de 26 de septiembre de 1966.

Los licitadores se obligarán al cumplimiento estricto del pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento y expuestas al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 152, de fecha 21 de diciembre pasado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y un sello mutual de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día hábil anterior del señalado para la apertura de plicas, en horas de oficinas al público, de 10 a 12 de la mañana, acompañándose a las proposiciones resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales el 3 por 100 en concepto de fianza provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación municipal.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar en arcas municipales el 6 por 100 del precio de adjudicación, en concepto de fianza definitiva, así como el importe del remate dentro de los plazos que acuerde la Corporación con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos legales que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Con arreglo a la condición octava de las económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, serán declaradas nulas las proposiciones que no contengan ofertas por todos y cada uno de los aprovechamientos de cada monte, en la forma que se determina en el modelo de proposición que al final se inserta.

De no concurrir licitadores se celebrará una segunda subasta al octavo día hábil a partir del señalado para la apertura de plicas en la primera subasta, y a la misma hora, lugar y condiciones.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento donde para mayor información, podrán ser examinados libremente.

Riaza, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., y con domicilio en ..., (en nombre propio o representación de ...), según acredita con ..., en posesión del D. N. I. núm. ..., expedido el día ... de ... de ... en ..., y en relación con el anuncio de subata inserto en el B. O. de la provincia, número ..., de fecha ..., para la enajenación de los aprovechamientos de maderas y leñas de los montes públicos, números 79, 80 y 81 denominados, respectivamente, «Los Comunes», «Dehesa del Alcalde» y «Honta-

nares» y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas ofrece la cantidad de:

Por el aprovechamiento de leñas del monte núm. 79 ... pesetas (en letra y número).

Por el aprovechamiento de maderas y leñas del monte núm. 80 ... pesetas (letra y número).

Por el aprovechamiento de leñas del monte núm. 81... pesetas (letra y número).

Suma total ofrecida por todos los aprovechamientos ... pesetas (en letra y número).

Se adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales la suma de ... pesetas en concepto de garantía provisional, así como declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

Riaza, ... de ... de ...

(Firma).

130

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta de resinas

Al siguiente día hábil al en que transcurran veinte días hábiles también, a contar desde el siguiente al en que este anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará la primera subasta de aprovechamientos primarios, resinas, campaña resinera del actual año forestal de 1966-67, con arreglo a las siguientes condiciones:

Monte.—Número 51 del Catálogo, denominado «Pinar del Concejo», de este patrimonio municipal.

Hora de celebración.—Doce de la mañana.

Aprovechamiento.--(18.223) dieciocho mil doscientos veintitrés pinos, a vida.

Tasación.—(275.072,72) Doscientas setenta y cinco mil setenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos.

Precio índice.—25 por 100.

Documentación.—Certificado de industrial resinero, y en su defecto, copia notarial del mismo o justificante de hallarse al corriente en el pago del impuesto industrial, licencia fiscal.

Fianza provisional.—Cantidad no inferior a trece mil setecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos a que asciende el 5 por 100 del precio de tasación.

Sistema.—Pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta. En caso de representación, deberá acreditarlo con poder notarial debidamente bastanteado por Letrado con ejercicio en Cuéllar o Segovia y estando reintegrado con timbres del Estado en cantidad de seis pesetas; póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón. Local de diez pesetas.

Plazo de presentación.—Todos los días hábiles, de 11 a 13, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once y media del mismo día en que se celebre la subasta.

Pliegos de condiciones.—El facultativo que esté en vigor en la fecha de celebración de la subasta y el jurídico económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante el importe de tasas redactado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960 de 17 de marzo, el cual estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación; honorarios de contrato, reintegros de expediente, Derechos Reales, anuncios y en general, cuantos más se originen que tengan relación con esta subasta.

Información.—Si esta subasta quedara desierta, se celebrará segunda subasta al quinto día hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), con domicilio social en ..., provincia de ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia) para el aprovechamiento de resinas del monte «Pinar del Concejo», núm. 51 del Catálogo, de la pertenencia del expresado Ayuntamiento, campaña resinera del año forestal de 1966-67, se compromete a llevar a cabo por su cuenta y riesgo el aprovechamiento referenciado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Martín y Mudrián a 10 de enero de 1967.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

140

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Subasta de maderas

El día 15 de febrero próximo, a las 12,30 horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta de los aprovechamientos primarios del monte núm. 184, de estos propios, durante el año forestal 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 455 especie pinaster.

Volumen de fuste: 287,599 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: Ciento catorce mil doscientas noventa pesetas (114.290,00).

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 32 por 100.

Pliego de condiciones facultativas: El aprobado por la Inspección Regional (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12-9-1955), del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, que puede examinarse en Secretaría municipal.

Garantía provisional: Cuatro mil pesetas. Definitiva: El 6 por 100 del remate.

Presentación de plicas: En Secretaría municipal hasta las 12,30 horas del día anterior al de la subasta; ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con residencia en ..., núm. ..., titular de Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... en ... de 19..., con relación a la subasta de maderas anunciada por el Ayuntamiento de Carrascal del Río en el BOLETIN OFICIAL núm. ..., de ... de ..., del monte núm. 184, se compromete a efectuar por su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por el que ofrece la cantidad de ... (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, los cuales declara conocer.

Documentación a presentar: Resguardo de fianza. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que cita el Reglamento de Contratación.

Si esta primera subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 23 de febrero a las 12,30, en las mismas condiciones.

Carrascal del Río, a 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

117

Ayuntamiento de Lovingos

EDICTO

A las doce horas del día hábil siguiente a un período de veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamientos de resinas del monte de estos propios, no catalogados como de utilidad pública, durante la campaña de 1967, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 500.

Número de pinos a muerte con 714 caras: 219.

Tasación de todos los referidos: 15.500 pesetas.

Pliego de condiciones económicas administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo.

La fianza provisional para poder tomar parte en la referida subasta será del 3 por 100 de la tasación y los licitadores acreditarán no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación referido.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior a la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta en las mismas condiciones, a los seis días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Los gastos de expediente, reintegros, anuncios, Derechos Reales, arbitrios y demás que se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

Lovingos, 10 de enero de 1967.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

141

Carrascal del Río

Subasta de resinas

El día 15 de febrero próximo, a las 13 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios número 184, durante el año actual, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 6.500.

Tasación: Ciento veintiún mil doscientas noventa y seis ptas. (121.296).

Precio índice: 25 por 100.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento y que puede examinarse en Secretaría municipal.

Garantías: Provisional, cuatro mil pesetas. Definitiva, el 6 por 100.

Plicas: Serán presentadas en Secretaría municipal, hasta las 13 horas del día anterior del señalado para la subasta, ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... núm. ..., titular del Documento Nacional de Identidad núm. .. , expedido en ... en ... de ... 19 ..., con relación a la subasta de aprovechamiento de resinas del monte número 184, anunciada por el Ayuntamiento de Carrascal del Río, en el BOLETIN OFICIAL núm. ..., de ... de 1967, se compromete a efectuar por su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento, por el que ofrece la cantidad de ... (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, que declara conocer.

Documentación: Resguardo de fianza. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que cita el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Segunda subasta: Si esta primera subasta resultase desierta, se celebrará una segunda, el día 23 de febrero, a las 13 horas, en las mismas condiciones.

Carrascal del Río, a 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

142

Ayuntamiento de Monzoncillo

Segunda subasta de maderas

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151, del día 19 de diciembre de 1966, para la enajenación de 1.595 pinos, con un volumen de fustes de 662,006 m. c. del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, se convoca nueva y segunda subasta al propio efecto y bajo las mismas condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de diez igualmente hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura.

Mozoncillo a 13 de enero de 1967. El Alcalde, Mateo Conde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

107

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes números 199 y 200, denominados «Majada Vieja» y «Pimpollada del Miliciano», respectivamente, de estos propios y año forestal 1966 67, se exponen al público, por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Navalilla, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Teodoro Díez.

111

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en cada una de las subastas de los aprovechamientos primarios y productos resinosos del monte número 185 del Catálogo, durante el año forestal de 1966-67, se hace saber se hallan expuestos al público en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8